



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-05299/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Díaz, Isaías M. S/refrendo de convenio específico con Secretaría de Políticas de Empleo de la Prov. De La Rioja" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales de esta Universidad, Isaías M. Díaz, eleva ante la Presidencia del Consejo Superior una propuesta de Refrendo de Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca con la Secretaría de Políticas de Empleo de la Provincia de La Rioja.

Que, a fs 2 la Unidad Central de Traducción e Interpretación de la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Casa, certifica que la Documentación requerida para el inicio de trámites de Convenio Institucional se encuentra en resguardo de dicha Jurisdicción y cumple con lo estipulado por la Normativa pertinente.

Que, a fs. 3y 5 luce el convenio específico ya suscripto en la persona de la Rectora de esta Casa, Dra. Natalia Albarez Gómez y la Vicegobernadora de la Provincia de La Rioja, Lic. Teresa Madera y la Secretaria de Políticas de Empleo del Gobierno de La Rioja, Lic. Beatriz Tello, que tiene como finalidad llevar a cabo actividades de cooperación mutua y asistencia recíproca de carácter académico, de investigación, desarrollo, capacitación, acceso a la infraestructura, transferencia de servicios y tecnologías en todos los campos en que desarrollan sus actividades la Secretaría y la UNLaR.

RESOLUCIÓN C.S. N°223


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

Que, asimismo, dicho Convenio propende a fortalecer las capacidades de la Red Provincial de Oficinas de Empleo Municipales en el territorio, a través de procesos de formación de recursos humanos; impulsar el fomento y desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan al entrenamiento y práctica laboral en puestos reales de trabajo de los egresados del Plan Provincial de Capacitación y Formación Profesional; compartir bases de datos concernientes a proyectos, cursos, instituciones y empresas, como así también de participantes de las acciones implementadas de manera conjunta dando cuenta de su evaluación, evolución y resultado, entre las finalidades más importantes que se mencionan.

Que, a fs. 7 obra Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 207/2025, en el cual no se formulan objeciones al refrendo de dicho Convenio.

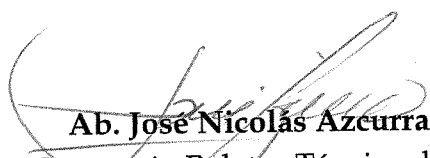
Que, a fs. 9 obra Dictamen de la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales del Consejo Superior, en el cual se sugiere el refrendo del Convenio

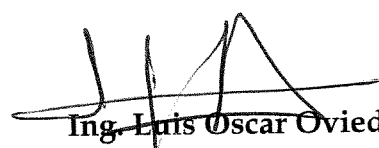
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 llevada a cabo el 29 de Agosto de 2025, resolvió por unanimidad refrendar la suscripción del referido convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN C.S. N°223


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

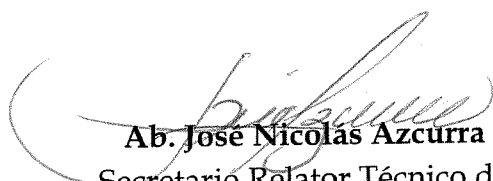
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaría de Políticas de Empleo de la Provincia de La Rioja, que en Anexo Único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°223


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 223

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
RECÍPROCA**

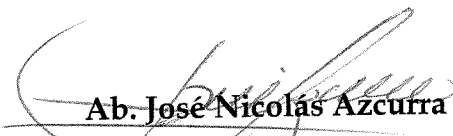
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por su RECTORA, DRA. ÁLBAREZ GOMEZ, NATALIA, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente s/n, en adelante "LA UNLaR", y la SECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representada por su SECRETARIA, LIC. BEATRIZ TELLO, y por la VICEGOBERNADORA, LIC. TERESA MADERA, con domicilio legal en Calle Hipólito Yrigoyen 148, en adelante "LA SECRETARIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco firmado entre las partes en el año 2021, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA

EL OBJETO principal del presente convenio es llevar a cabo actividades de cooperación mutua y asistencia recíproca de carácter académico, de investigación, desarrollo, capacitación, acceso a la infraestructura, transferencia de servicios y tecnologías; en todos los campos en que desarrollan sus actividades LA SECRETARÍA y la UNLaR. Dichas relaciones se harán efectivas por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario-Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 223

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
RECÍPROCA**

CLÁUSULA TERCERA

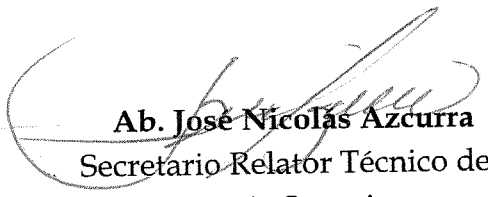
LAS PARTES signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

Fortalecer las capacidades de la RED PROVINCIAL DE OFICINAS DE EMPLEO MUNICIPALES en el territorio, a través de procesos de formación de recursos humanos, a fin de dejar capacidad instalada que promueva la vinculación estratégica entre la educación técnica y el mundo del trabajo mediante la coordinación y cooperación con las jurisdicciones competentes. -

Impulsar el fomento y desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan al entrenamiento y práctica laboral en puestos reales de trabajo de los egresados del Plan Provincial de Capacitación y Formación Profesional. Las actividades coordinadas en el marco del presente convenio tendrán el objetivo de fortalecer y consolidar acciones profesionalizantes como pilares de desarrollo económico de la provincia.

Compartir, a los exclusivos efectos relacionados con la implementación del presente Convenio y de las acciones de Promoción del Empleo y Formación Profesional, las bases de datos concernientes a proyectos, cursos, instituciones y empresas, como así también de participantes de las acciones implementadas de manera conjunta dando cuenta de su evaluación, evolución y resultado.

Generar acciones para la construcción de una visión estratégica que impacte en el sostenimiento, reconversión y generación de oportunidades laborales en el contexto socio-productivo local, proyectos de transformación digital e innovación en el sector privado fortaleciendo el vínculo entre el sector productivo y las instituciones académicas, para la transferencia de conocimientos y la capacitación práctica de los futuros profesionales.


Ab. José Nicolás Azcurra

Secretario-Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Iñaki Oscar Oviedo

Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 223

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
RECÍPROCA**

Articular mecanismos de cooperación y vinculación con las áreas de ciencia y tecnología para la identificación y desarrollo de nuevos perfiles laborales asociados a la innovación, particularmente en el ámbito de las Unidades Didáctico-Productivas, donde se realizarán prácticas laborales en procesos productivos a una escala pequeña, cumpliendo con los estándares de calidad, trazabilidad y la aplicación de buenas prácticas laborales. -

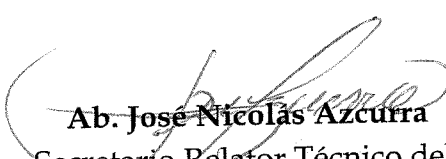
Propiciar espacios de diseño, elaboración y evaluación de Políticas Activas de Empleo como acción decisiva para el desarrollo inclusivo y la inserción inteligente de las regiones de la Provincia de La Rioja en cooperación con sedes y delegaciones de la UNLaR, para el desarrollo de economías cada vez más basadas en el conocimiento como espacios de interacción e intercambio con la visión de empleo futuro.

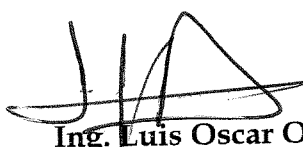
CLÁUSULA CUARTA

En caso de ser necesario, se celebrarán actas complementarias, formalizados como "Protocolos Adicionales" de las líneas al presente Convenio, especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de los planes, líneas de acción, programas a implementar, en los cuales se precisarán los mecanismos concretos de colaboración y los detalles de las acciones a llevar a cabo. Asimismo, anualmente, LAS PARTES realizarán anualmente un informe de actividades ejecutadas a través del presente convenio, a fin de medir el impacto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Convenio es de carácter general y los compromisos presupuestarios deberán formalizarse en actas complementarias, las cuales se anexarán al presente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de Agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 223

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
RECÍPROCA**

CLÁUSULA SEXTA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por periodos iguales salvo notificación por escrito en contrario de alguna de LAS PARTES. -

CLÁUSULA SÉPTIMA

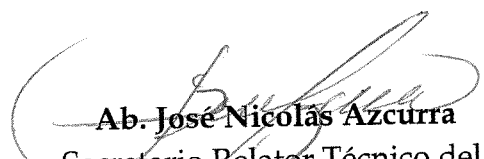
El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de LAS PARTES, previa notificación fehaciente, efectuada con una antelación no menor a 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas y acciones, tuvieran principio de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes hacen manifestación expresa de que el presente Convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos. -

CLÁUSULA NOVENA

A todos los objetos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES, constituyen domicilio legal en: la UNLaR, Av. Dr. Luis M de la Fuente S/N y la SECRETARIA, en Hipólito Yrigoyen N° 148, ambos de la ciudad de La Rioja (CP 5300), donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente, la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico del
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior